

# Variación denominativa en torno al concepto de prueba pericial de comparación forense del habla

MARÍA GARCÍA ANTUÑA

Universidad de Sevilla

ORCID: 0000-0003-4947-5317

mgantuna@us.es

## María García Antuña és

doctora en Lingüística i premi extraordinari de doctorat en Arts i Humanitats per la Universitat de Cadis i doctora en Ciències Forenses amb excel·lent cum laude per la Universitat d'Alcalá. Quant a formació acadèmica destaquen els títols de llicenciatura en Filologia Alemanya i en Lingüística, màster universitari en Traducció de Textos amb Finalitats Específiques, Interpretació i Doblatge de les Llengües Espanyola i Alemanya, màster en Lingüística Forense i màster en Ciències Policials. La seva activitat investigadora se centra en els àmbits de la terminologia, les llengües d'especialitat i el seu ensenyament i la lingüística forense. Ha fet diverses estades a les universitats alemanyes de Duisburg-Essen, Bielefeld, Saarbrücken, Köln i Heidelberg, a la Universitat Pompeu Fabra, a la Universitat d'Alcalá, a la Universitat de la Sapienza (Roma) i a la Universitat MGIMO de Moscou. Ha estat professora a la Universitat de Cadis, a la Universitat de Cantàbria i, actualment, és professora al Departament de Filologia Alemanya de la Universitat de Sevilla.



## Resumen

Este artículo explora la variación terminológica de la prueba de comparación forense del habla dentro de la lingüística forense, partiendo de un corpus especializado compuesto por aproximadamente 300 resoluciones judiciales. El objetivo principal de esta contribución será analizar la estructura formal de las variantes denominativas en torno a este concepto en un contexto jurisprudencial.

PALABRAS CLAVE: variación terminológica; variación denominativa; lingüística forense, comparación forense del habla

## Resum

### Variació denominativa a l'entorn del concepte de prova pericial de comparació forense de la parla

Aquest article examina la variació terminològica en la prova de comparació forense de la parla dins del camp de la lingüística forense, utilitzant un corpus especialitzat de prop de 300 sentències judicials. L'objectiu principal d'aquesta recerca és analitzar les variants denominatives associades a aquest concepte en un context jurisprudencial.

PARAULES CLAU: variació terminològica; variació denominativa; lingüística forense; comparació forense de la parla

## Abstract

### Denominative variation around the concept of forensic speech comparison

This article examines the terminological variation in the forensic speech comparison test within the field of forensic linguistics, utilizing a specialized corpus of approximately 300 court rulings. The primary aim of this study is to analyze the formal structure and distribution of denominative variants associated with this concept within a jurisprudential context.

KEYWORDS: term variation; denominative variation; forensic linguistics, forensic speech comparison

TERMINÀLIA 30 (2024): 28-39 · DOI: 10.2436/20.2503.01.211

Data de recepció: 08/09/2024. Data d'acceptació: 29/11/2024 amb modificacions ISSN: 2013-6692 (impresa); 2013-6706 (electrònica) · <https://terminalia.iec.cat>

## 1 Introducción

La variación terminológica constituye un fenómeno de gran relevancia en el estudio de las lenguas de especialidad, con implicaciones significativas tanto teóricas como prácticas. Este fenómeno ha sido objeto de un cambio de paradigma en la terminología, pasando de la visión prescriptiva del alemán Wüster (1979), que promovía la normalización de los términos mediante la selección de formas preferidas y rechazaba explícitamente la variación terminológica como un elemento indeseable para la claridad y precisión en los lenguajes especializados. En este enfoque, se consideraba que la univocidad y la estandarización eran esenciales para garantizar una comunicación técnica eficaz.

Posteriormente, surgió una visión descriptiva de la disciplina, defendida, sobre todo, por Cabré (1993, 1999) en su teoría comunicativa de la terminología (TCT) u otros autores como Temmerman (2000) desde una aproximación sociocognitiva, Gaudin (2003) desde la socioterminología o Diki-Kidiri (2008) desde una aproximación cultural a la terminología.

La falta de consenso en la denominación de esta pericia, ya destacada por Delgado Romero en su tesis doctoral de 2001 para el ámbito hispánico, es un desafío crucial en la acústica forense, donde la precisión terminológica es vital para la interpretación y aplicación de estas pruebas en el sistema legal. En el contexto forense, en el que la voz se utiliza como evidencia para identificar a personas o establecer la autenticidad de grabaciones, una variación en la denominación de términos especializados puede influir en la comprensión y el consenso sobre las técnicas y métodos empleados. Esta variabilidad terminológica no solo refleja diferencias en la forma en que se conceptualizan y comunican los conceptos dentro de la comunidad forense, sino que también puede impactar en la eficacia y la validez de las pruebas presentadas ante el tribunal.

La existencia de múltiples denominaciones para un mismo concepto especializado, como ocurre en la prueba pericial de comparación forense del habla, puede complicar su recepción por parte de legos en la materia y su interpretación. Sin embargo, la variación es una característica inherente a todo término (Fernández-Silva, 2017, p. 16), incluso dentro de contextos altamente especializados, ya que los «conceptos son entidades flexibles que se relacionan en estructuras multidimensionales, de manera que su contenido está influido por el contexto temporal, social y comunicativo» (Fernández-Silva; Becerra Rojas, 2015, p. 187). En el ámbito forense, la falta de uniformidad en la terminología puede dar lugar a ambigüedades y malentendidos que, en última instancia, afectan a la calidad del testimonio pericial y a la confianza del tribunal en la evidencia presentada.

Así, el objetivo principal de este trabajo es el de llevar a cabo un análisis formal de la variación denomi-

nativa existente en torno a esta prueba pericial, con el fin de determinar las variantes utilizadas por los jueces en las argumentaciones de sus resoluciones judiciales. Concretamente se partirá de un corpus de 301 sentencias y autos del Tribunal Supremo en el proceso penal español.

## 2 Estado de la cuestión

### 2.1 La variación denominativa

La variación en la terminología ha sido una cuestión controvertida desde el origen de la disciplina. Inicialmente, la teoría general de la terminología (TGT) partía de la univocidad del término, ya que, desde una perspectiva logicista, consideraba los conceptos como entidades independientes del lenguaje. No obstante, la aproximación a la comunicación especializada por parte de lingüistas y traductores ha llevado a la terminología a adoptar un enfoque más flexible y descriptivo, integrando perspectivas que interpretan los conceptos no solo como representaciones de conocimiento, sino también como productos de interacciones sociales, situando así la variación como un elemento clave (Freixa et al., 2008). En el marco de la TCT, Cabré, ya en 1999, afirmaba que, en todo proceso de comunicación existe de forma inherente la variación, la cual puede ser «explicitada en formas alternativas de denominación del mismo significado (sinonimia) o en apertura significativa de una misma forma (polisemia)» (1999, p. 85).

En este marco, Freixa (2002, p. 54) ha defendido la existencia de la variación terminológica definiéndola en un sentido general como «la variació que afecta els termes» y, en un sentido restringido, como «la variació que afecta les denominacions (variació denominativa) i els conceptes (variació conceptual)». La variación denominativa sería «el fenomen pel qual a una mateixa noció li corresponen diverses denominacions» (2002, p. 54) mientras que la variación conceptual:

significa per a nosaltres variació en un mateix concepte: creiem que en el procés de denominació, un mateix concepte pot ser abordat de maneres diferents i que per aquesta raó poden aparèixer denominacions diferents. I, com hem dit, aquestes denominacions per a un mateix concepte tenen la virtut de permetre observar la part (o les parts) del contingut conceptual que ha pres més rellevància en un context determinat. (2002, p. 55)

Este estudio, siguiendo lo postulado por Fernández-Silva (2011, p. 3), se centrará en la *variación denominativa con consecuencias cognitivas*, esto es «cuando un concepto se expresa a través de variantes que difieren no sólo formalmente sino también semánticamente, ya que seleccionan aspectos diferentes del contenido conceptual».

## 2.2 La prueba pericial de comparación forense del habla

La comparación forense del habla ha sido uno de los objetos de estudio fundamentales de la acústica forense, disciplina que, a su vez, forma parte de la lingüística forense y que se define como «el conjunto de técnicas científicas de investigación judicial cuyo principal objeto de estudio son los registros sonoros y/o sus elementos afines (soportes y medios de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, etc.)» (Delgado Romero, 2001, p. 5).

Entre las tareas vinculadas a la fonética forense encontramos, por ejemplo, la creación de pasaportes vocales, la transcripción y autenticación de grabaciones, la preparación y validación de ruedas de reconocimiento de voz y la comparación forense del habla que ha sido considerada «el buque insignia» de esta disciplina forense (Delgado Romero, 2005, p. 5). Esta consiste en:

la comparación de grabaciones de carácter dubitado -esto es, el habla de un locutor(es) desconocido(s) vinculada a un hecho delictivo- con otras grabaciones indubitadas -registros de un sospechoso(s) conocido(s)- para llegar a una conclusión sobre la posibilidad de que hayan sido realizadas o no por el mismo individuo (García Antuña, 2024, p. 38).

### 2.2.1 La variación denominativa en torno a esta prueba pericial

A pesar de que es una de las pruebas más relevantes que se vinculan a los laboratorios de acústica forense, no existe una tendencia metodológica uniforme en el campo de la comparación forense del habla, ni siquiera existe, tal y como es señalado por Wagner et al. (2022), en la actualidad, una escala universalmente aceptada para formular las conclusiones del informe, lo que lleva implícito una falta de consenso por parte de los especialistas para denominar esta prueba pericial. Esta confusión terminológica llega a los tribunales, donde los jueces asumen las diferentes variantes denominativas como sinónimos sin reconocer las diferencias conceptuales que se esconden bajo estas.

Tradicionalmente, en el ámbito de la acústica forense, la comparación forense del habla ha sido denominada *identificación de locutores* (Delgado Romero, 2001) o de *hablantes* siguiendo el término inglés *Speaker Identification* y *reconocimiento de locutores* (*Speaker recognition*), y en ocasiones se utilizan ambos términos como sinónimos (Jessen, 2008).

Una de las propuestas para diferenciar ambos términos surge del campo de los sistemas automáticos de reconocimiento de voz. En este sentido, Doddington (1985, p. 1671), quien realizó su tesis doctoral sobre reconocimiento automático en los Laboratorios Bell, propuso que el término *reconocimiento de hablante* fuera

el hiperónimo de dos tareas específicas: la *identificación de hablantes* y la *verificación de hablantes*. La diferenciación entre ambas era que la tarea de *identificación de hablantes* consiste en vincular una muestra de voz con la voz más similar de un conjunto de N locutores de referencia, con N resultados posibles; mientras que la tarea de *verificación de locutores* consiste en determinar si una muestra de voz pertenece o no a un locutor específico de referencia. En este último caso, la muestra dubitada debía ser aportada por el propio emisor, al existir «un interés por su parte en que se verifique una comparación con otro registro de voz para obtener un resultado positivo» (Delgado Romero, 2001, p. 175). La verificación de voz, por tanto, tan solo contempla dos resultados posibles: la muestra es aceptada como perteneciente al locutor de referencia o es rechazada como no perteneciente al locutor de referencia.

Campbell (1997) también parte de este concepto de *reconocimiento de voz* como hiperónimo, distinguiendo a su vez entre *identificación* y *verificación de voz*. Así, de nuevo, relega el término de *verificación automática de locutores* para la comprobación de la identidad de una persona a partir de su voz, considerando términos sinónimos los siguientes: *verificación de locutores*, *verificación de voz*, *autenticación de locutor*, *autenticación de voz*, *autenticación de hablante* y *verificación de hablante*.

La *identificación de hablantes* no debe, por tanto, confundirse con la *verificación de hablantes*, que se suele utilizar como medida biométrica de identificación en la banca telefónica o para el control de acceso de edificios de alta seguridad, por ejemplo (De Jong-Lendle, 2022).

De este modo, si partimos de la definición dada por Nolan para el *reconocimiento de voz* como «any activity whereby a speech sample is attributed to a person on the basis of its phonetic-acoustic properties» (Nolan, 1994, p. 328), parece evidente que, tanto en su tarea de verificación de una voz como en la tarea de identificación de una voz, que es la que nos ocupa, estamos «ante un proceso de individualización», como señalan Gil et al. (2017, p. 59). Es precisamente este aspecto individualizador otorgado a esta prueba forense el que ha originado una controversia que va más allá de una cuestión de denominaciones y que está estrechamente relacionada con el debate en torno a la caracterización de la prueba pericial como prueba científica. De ahí que, como señala San Segundo (2023), hayan surgido en estas últimas décadas nuevas denominaciones como *comparación forense del habla* (Delgado Romero, 2020), *comparación forense de hablantes* (Foulkes y French, 2012; San Segundo, 2014) o *comparación forense de voces* (Morrison, 2009; San Segundo, 2011), en analogía con la *comparativa forense de perfiles de ADN*.

En este estudio, el término que utilizaremos como la denominación de referencia será *comparación forense del habla o de la voz*, utilizada tanto por ENFSI (Red Europea de Institutos Nacionales de Criminalística) como por el facultativo jefe de la Sección de Acústica de la Policía Científica en sus últimas publicaciones (Delga-



do Romero, 2020). Evitamos así el término *identificación*, ya que, como afirma Taruffo (2013, p. 211), en la mayoría de los casos en el ámbito forense «la unicidad es imposible de probar, porque no hay base científica que justifique esa conclusión». De este modo, en palabras de Gascón Abellán (2013, p. 187), se aboga por pasar de un paradigma de individualización a un paradigma de probabilidad. Esto es que el perito, en vez de expresarse en términos categóricos de identificación, compare la muestra dubitada de voz con la muestra indubitada (la voz del acusado, por ejemplo), y se exprese mediante términos de verosimilitud (*likelihood ratio*): «es X veces más probable que coincidan las voces analizadas si esta pertenece al acusado que si no pertenece a él», como las conclusiones de la prueba de ADN. Así, es el juez quien debe realizar la identificación, en lugar de hacerlo el perito, y llegar a una conclusión tras considerar todas las pruebas presentadas ante el Tribunal. En consecuencia, el término *comparación del habla* (o *de voz*) resulta más apropiado que el de *identificación*, tal como sostiene Morrison (2009). Se denominará *del habla* cuando se haga un análisis de los diferentes niveles lingüísticos y *de la voz*, cuando tan solo se analice el nivel fonético.

Se descarta, por otro lado, como denominación de referencia, el uso de *hablantes* siguiendo a Morrison (2009) y Rose y Morrison (2009, p. 145), dado que los objetos de comparación son grabaciones, por lo que se compara la voz o el habla y no los hablantes. También desde la lingüística forense se descarta el uso de términos vinculados a diferentes ramas científicas, como *prueba fonológica*, *fonética* o *acústica* porque estos términos se enfocan en la metodología utilizada o a las herramientas electrónicas utilizadas como *fonometría*, *fonoscópica*. Por otro lado, también se rechaza como denominación de referencia el término *reconocimiento de voz*, aunque algunos lo hayan interpretado como sinónimo de la prueba pericial que nos ocupa (Jessen, 2008), ya que, como se plantea en el artículo 369 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del sistema penal español, el reconocimiento de voz se trata de una diligencia de reconocimiento que se practica de la siguiente manera:

poniendo a la vista del que hubiere de verificarlo la persona que haya de ser reconocida, haciéndola comparecer en unión con otras de circunstancias exteriores semejantes. A presencia de todas ellas, o desde un punto en que no pudiere ser visto, según al Juez pareciere más conveniente, el que deba practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda o grupo la persona a quien hubiese hecho referencia en sus declaraciones, designándola, en caso afirmativo, clara y determinadamente.

De este modo, pensamos que este término está particularmente asociado al reconocimiento realizado por la víctima o el testigo, lo cual requiere el uso de una metodología diferente.

En este estudio pretendemos demostrar como a pesar de los esfuerzos realizados por los investigadores en lingüística forense para diferenciar los significados de los diversos términos surgidos en este campo, en el ámbito jurisprudencial los jueces, quienes generalmente carecen de formación especializada en esta disciplina, suelen utilizar estos términos de manera intercambiable. Esto evidencia una falta de comprensión de las implicaciones conceptuales y metodológicas que subyacen a cada denominación. En este estudio, intentaremos analizar en qué medida los jueces emplean uno u otro término y cuáles son las posibles repercusiones de este uso indistinto en el marco de los procedimientos judiciales.

### 3 Metodología

Este apartado detalla la metodología aplicada para examinar las variantes denominativas asociadas con la prueba pericial de comparación forense del habla en la jurisprudencia penal española.

Nuestro corpus está compuesto por 301 resoluciones judiciales en español en el ámbito penal, que abarcan un total de 4 490 227 palabras. No se estableció un límite temporal, con el fin de poder determinar si la «evolución del conocimiento» ha podido ser uno de los factores que ha incidido en la variación denominativa. Así, las fechas de estas resoluciones abarcan un periodo de 1989 a 2023.

Todos los textos, por tanto, pertenecen al ámbito del derecho, concretamente al campo judicial. Aunque los emisores de estos textos son conocedores del contexto forense, solo podemos considerarlos semiespecialistas (con algunos conocimientos específicos del tema) o incluso legos en el ámbito de la acústica forense, frente a los peritos o investigadores de esta disciplina. El nivel de especialización de los textos en el campo de la acústica forense es, por tanto, medio o bajo, como podremos comprobar en nuestro análisis.

#### 3.1 Base de datos

Para la obtención de los textos del corpus se utilizó la base de datos Aranzadi, concretamente seleccionamos la base de datos «Jurisprudencia» que permite acceder a resoluciones de diferentes órdenes jurisdiccionales. A partir del cuadro de búsqueda establecimos varios criterios para la creación de nuestro corpus de análisis.

En primer lugar, se utilizó el campo de «Jurisdicción/Procedimiento», limitando nuestra búsqueda al proceso penal; en segundo lugar, se utilizó el campo «Tribunal» y se seleccionó el Tribunal Supremo, y, en tercer lugar, en el campo de «Texto» (que permite la búsqueda de términos tanto en el texto completo como en el resumen de la resolución), se incluyeron varios comandos de búsqueda, que se detallarán a continuación, con la utilización, en ocasiones, de operadores para delimitar los resultados ofrecidos.

### 3.2 Criterios de búsqueda

Frente a otro tipo de pruebas periciales cuya denominación está fijada o estandarizada desde un punto de vista terminológico, la multiplicidad de denomina-

ciones para designar esta pericial, dificultó nuestra labor de selección de jurisprudencia. Estos fueron los comandos de búsqueda utilizados y el número de resultados encontrados (véase tabla 1):

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA	
TÉRMINO	RESULTADOS
FONOGRÁFIC*	192
FONOMÉTRIC*	109
RECONOCIMIENTO DE VOCES	107
RECONOCIMIENTO DE VOZ	95
VOZ Y ACÚSTICA	82
VOCES Y ACÚSTICA	82
IDENTIFICACIÓN DE VOCES	80
FONÉTIC*	64
COTEJO DE VOCES	54
IDENTIFICACIÓN DE VOZ	44
FONOLÓGIC*	22
FOTOMÉTRIC*	20
ANÁLISIS DE VOZ	17
COTEJO DE VOZ	14
VOZ INDUBITADA	7
ANÁLISIS DE VOCES	5
IDENTIFICACIÓN DE INTERLOCUTORES	5
VOZ DUBITADA	4
VOCES DUBITADAS	3
CONTRASTE DE VOCES	3
CONTRASTE DE VOZ	3
COMPARATIVO DE VOCES	2
IDENTIFICACIÓN DE HABLANTES	2
ESTUDIO DE VOZ	1
IDENTIFICACIÓN DE LOCUTORES	1
VOCES INDUBITADAS	1
COMPARACIÓN DE VOZ	1
COMPARACIÓN DE VOCES	1
LOGOFONÍA	1
EXAMEN DE VOZ	0
COMPARACIÓN DE(L) HABLA	0
COMPARACIÓN FORENSE DE(L) HABLA	0
<b>TOTAL:</b>	<b>1 028</b>

TABLA 1. Comandos utilizados para la búsqueda de las resoluciones judiciales

Tras la lectura detallada de estas 1 028 resoluciones judiciales, se seleccionaron aquellas donde se hacía mención explícita (hubiese pericial o no) a esta prueba forense. De estas 301 sentencias o autos recurridos ante el Tribunal Supremo hubo pericial de voz (pericial, concurrencia de pericial o informe de imposibilidad de realizarlo) en 79 ocasiones. Han sido 222 las sentencias y autos donde no hubo informe pericial, pero sí se aludía a esta prueba por parte del magistrado en la resolución jurídica.

### 3.3 Constitución del corpus terminológico

Para la constitución del corpus terminológico, se hizo una lectura detallada de cada uno de los textos y un primer vaciado manual de todos aquellos términos que se referían a esta prueba pericial. Finalmente, el análisis automático de los datos se llevó a cabo mediante el uso de la herramienta de análisis de concordancias AntConc. Debemos señalar, en este punto, que este estudio no se centra en la variabilidad en torno al concepto de prueba forense (prueba, prueba pericial, informe, prueba pericial técnica, etc.), ya que dicha variabilidad corresponde a un debate más amplio relacionado con la naturaleza jurídica y las clasificaciones generales de las pruebas dentro del proceso judicial. En cambio, el presente trabajo se focaliza en la comparación forense del habla como un tipo específico de prueba científica, cuya relevancia y especificidades metodológicas justi-

fican un análisis particularizado dentro del ámbito de la lingüística forense.

A pesar de que toda variación formal implica un cambio, más o menos importante, desde el punto de vista conceptual (Freixa, 2002), en este estudio, no hemos considerado aquellas variantes derivadas de cambios tipográficos, ortográficos o morfosintácticos, como el uso de mayúsculas o minúsculas, o cambios del tipo: *pericial sobre la voz*, *pericial de voz* o *pericial en torno a la voz*, por ejemplo. Sí, hemos considerado, en cambio, por su elevada frecuencia, una variante que se forma a partir de un error ortotipográfico, como es *pericial fotométrica*. Por otra parte, siguiendo lo establecido por Fernández-Silva (2011) en sus investigaciones, hemos considerado sus variantes flexivas como una única variante denominativa, por ejemplo, *análisis de voz* o *análisis de voces*, aunque para la búsqueda de las sentencias se hayan utilizado todas las variantes.

### 4 Análisis formal de la variación terminológica en torno al concepto de la prueba pericial de comparación forense del habla

Para la realización de este análisis, hemos partido de la clasificación formal propuesta por Freixa (2002) para la clasificación de las variantes denominativas según el cambio lingüístico producido. No hemos tenido en cuenta los que la investigadora considera cambios grá-

UNIDADES MONOLÉXICAS		logofonía	
UNIDADES POLILÉXICAS	[N <sub>1</sub> Prep [N <sub>2N</sub> [Prep N <sub>3</sub> ]]] <sub>N</sub>	Cambio de la base N <sub>2</sub> [N <sub>1</sub> Prep [N <sub>2N</sub> [Prep N <sub>3</sub> ]]] <sub>N</sub>	Prueba de <b>análisis</b> de voz Prueba de <b>coincidencia</b> de voces Prueba de <b>comparación</b> de voz Prueba de <b>contraste</b> de voz Prueba de <b>cotejo</b> de voz Prueba de <b>estudio</b> de voz Prueba de <b>identificación</b> de voz Prueba de <b>reconocimiento</b> de voz Prueba de <b>verificación</b> de voz
		Cambio de la extensión <b>Prep N<sub>3</sub></b> [N <sub>1</sub> Prep [N <sub>2N</sub> [ <b>Prep N<sub>3</sub></b> ]]] <sub>N</sub>	Prueba de identificación <b>de locutores</b> Prueba de identificación <b>de hablantes</b>
	[NA] <sub>N</sub>	Prueba <b>acústica</b> Prueba <b>fonética</b> Prueba <b>fonográfica</b> Prueba <b>fonológica</b> Prueba <b>fonométrica</b> Prueba <b>fotométrica</b> Prueba <b>fonoscópica</b>	

TABLA 2. Cambios léxicos de las unidades monoléxicas y poliléxicas

ficos o cambios morfosintácticos (cambio de preposición, presencia o ausencia del artículo, por ejemplo.), como advertimos en el apartado metodológico, por lo que nos hemos centrado en la variación por cambio léxico o por reducción. Dentro de los cambios por reducción encontramos un único ejemplo: *prueba de voz*. Y dentro de los cambios léxicos hemos distinguido entre unidades monoléxicas y unidades poliléxicas. Como unidad monoléxica solo hemos hallado *logofonía*, que no hemos podido encontrar en el diccionario de la RAE (2014). Por otra parte, para la descripción de las 18 unidades poliléxicas hemos utilizado las siguientes categorías lingüísticas: nombre (N), preposición (Prep) y A (adjetivo), como se ve en la tabla 2.

La frecuencia de aparición de cada una de estas variantes denominativas puede observarse en el gráfico 1.

#### 4.1 Reducción

Siguiendo lo estipulado por Freixa (2002, p. 306), entendemos por reducción “la supressió d’un o diversos constituents d’una unitat terminològica sintagmàtica que, de la mateixa manera que altres mecanismes per escurçar aquestes unitats (com les sigles), contribueix a l’economia lingüística”. Este fenómeno contribuye a la coherencia discursiva y la cohesión léxica, por su carácter anafórico. El ejemplo encontrado en nuestro estudio es *prueba de voz*.

Todo sintagma terminológico (ST) puede reducirse de forma anafórica, pero no todas estas reducciones podrán ser consideradas reducciones léxicas (Adels-

tein, 2002), pues para ello deben cumplirse una serie de condiciones que trataremos de verificar en nuestro ejemplo. Adelsstein señala unas condiciones internas del ST pleno (sus características morfosintácticas, sus características conceptuales y el estatuto terminológico de sus constituyentes) y unas condiciones externas al sintagma (como el nivel de especialidad y el tipo de texto en el cual ocurre).

Si tenemos en cuenta lo defendido por Freixa en su tesis doctoral (2002), esta reducción se justifica puesto que, una vez que se comprende la idea a la que hace referencia, es posible omitir los elementos determinantes del término. Desde el punto de vista morfosintáctico, si partimos del ST pleno:

$$[N_1 \text{ Prep } [N_{2N} [ \text{Prep } N_3 ] ] ]_N \quad [N_1 \text{ Prep } N_3 ]_N$$

la elisión se produce de elementos centrales del sintagma ( $\text{Prep } N_2$ ), donde  $N_2$  puede ser *análisis*, *coincidencia*, *comparación*, *contraste*, *cotejo*, *estudio*, *identificación*, *reconocimiento* o *verificación*, por lo que *prueba de voz* designa el mismo concepto que *prueba de identificación de voz*, por ejemplo. Esto implica, siguiendo las palabras de Adelsstein (2002), que «el ST reducido absorbe los valores conceptuales de los constituyentes elididos». Por otra parte, aunque la carga conceptual en la disciplina la tiene el  $N_2$  del ST, como hemos visto en el marco teórico (no es lo mismo *identificación* que *comparación*) la voz se erige como el objeto de estudio real de la prueba forense, de hecho, «subespecifica el concepto designado por el N y permite distinguirlo de otros cohipóni-

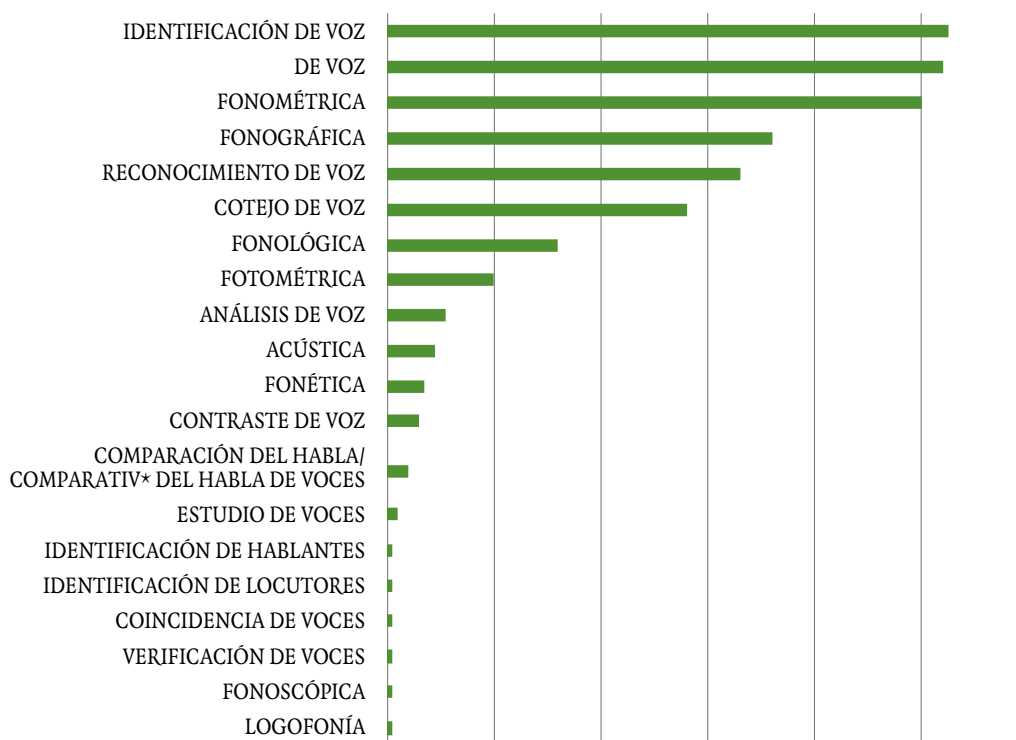


GRÁFICO 1. Distribución de los diferentes términos encontrados en la jurisprudencia analizada del TS

mos» como comparación de huellas dactilares, comparación de muestras de ADN, etc. (Adelstein op. cit.). En cuanto al grado de lexicalización, hemos podido contrastar en nuestro corpus cómo esta reducción aparece, incluso, sin una referencia contextual al ST pleno correspondiente (Adelstein, op. cit.). Además, se ha comprobado como también el término reducido aparece no solo en la jurisprudencia, sino en textos especializados de la materia como, por ejemplo, en el título del artículo del perito del laboratorio de Criminalística de la Guardia Civil, Lucena Molina (2002) «Marco legal español en la prueba pericial de voz».

Finalmente, debemos reseñar que bajo esta denominación encontramos variantes formales como prueba (o informe) sobre la voz, de la voz, sobre las voces o de voces, entre otras. Su frecuencia de aparición es de 104 ocurrencias.

## 4.2 Cambio léxico

Como hemos señalado, nuestro estudio no se centra en el cambio de la base del ST (prueba, prueba pericial, informe, prueba pericial técnica, etc.). Es por ello por lo que en la estructura analizada  $[N_1 \text{ Prep } [N_{2N} [\text{Prep } N_3]]]_N$  nos centraremos en  $[N_2]_N \text{ Prep } N_3$ .

De los ejemplos encontrados, los cambios léxicos entre unidades poliléxicas representan el 94 % del total de cambios léxicos.

Como cambio léxico de la base, aquellos cambios que hallamos de  $N_2$ , encontramos 9 ST extraídos de nuestro corpus (véase la tabla 3):

CAMBIOS LÉXICOS $N_2$ de $[N_1 \text{ Prep } [N_{2N} [\text{Prep } N_3]]]_N$
(Prueba de) <b>análisis</b> de voz
(Prueba de) <b>coincidencia</b> de voces
(Prueba de) <b>comparación</b> de voz
(Prueba de) <b>contraste</b> de voz
(Prueba de) <b>cotejo</b> de voz
(Prueba de) <b>estudio</b> de voz
(Prueba de) <b>identificación</b> de voz
(Prueba de) <b>reconocimiento</b> de voz
(Prueba de) <b>verificación</b> de voz

TABLA 3. Cambios léxicos de  $N_2$  de  $[N_1 \text{ Prep } [N_{2N} [\text{Prep } N_3]]]_N$

En estos ejemplos podemos observar como el cambio de  $N_2$  provoca desde el punto de vista científico grandes cambios a la hora de entender el concepto. No obstante, en el corpus jurisprudencial analizado estas variantes son utilizadas de manera indistinta. Con el fin de entender la utilización de una u otra denominación, hemos analizado si las variantes son utilizadas por un mismo magistrado y si estas son utilizadas en una misma resolución judicial, con el fin, por ejemplo, de

evitar repeticiones, pero no hemos encontrado ningún patrón determinado en el uso de una u otra variante (García Antuña, 2024). La utilización de estas variantes de manera indiscriminada desvela una imprecisión conceptual y terminológica.

A continuación, presentamos las ocurrencias de los diferentes ST encontrados:

- El término más utilizado para la denominación de esta prueba científica es el de *identificación de voz*, que hemos encontrado en nuestro corpus en 105 ocasiones.
- A pesar de que el sintagma *reconocimiento de voz* se utiliza tanto para designar la prueba científica como la prueba realizada por testigos o víctimas (esta última precedida normalmente por el sustantivo *rueda*), nosotros solo hemos contabilizado aquellas ocurrencias con las que se designa a la prueba pericial de comparación de voz. De este modo, tan solo aparece en 66 ocasiones.
- Otro de los sintagmas que supera las 50 ocurrencias, concretamente aparece en 56 ocasiones, es *cotejo de voz*. En este caso el sustantivo analizado incide en la acción de «comparar», del mismo modo que *contraste de voz*, que aparece en 6 ocasiones.
- Hemos encontrado también sintagmas relativos al estudio de la voz, en un sentido más genérico. Destaca, en este sentido, la utilización de *análisis de voz* con la variante de *análisis de voces*, con un número de 11 ocurrencias frente a las 2 ocurrencias de *estudio de voz*.
- Como veíamos en el apartado dedicado al estado de la cuestión, derivado de un cambio de paradigma en el modo de entender esta prueba pericial, aparece el término *comparativa forense del habla o de voz* o más bien *análisis/estudio comparativo del habla o de la voz*, que, en el marco del Tribunal Supremo, tan solo nos ha aparecido 4 veces, la primera de ellas en el 2013 (ATS 1338/2013, de 30 de abril; STS 804/2014, de 27 de noviembre; STS 178/2016, de 3 de marzo; ATS 442/2022, de 31 de marzo). En el resto de los órganos jurisdiccionales, no obstante, lo encontramos hasta en 15 ocasiones<sup>1</sup>, todas ellas a partir de 2012, lo que indica el uso reciente de este nuevo término y la consolidación del mismo.
- Como hápax legómena de este corpus hemos encontrado con este cambio léxico *coincidencia de voces* y *verificación de voces*.

Con relación a este mismo ST,  $[N_1 \text{ Prep } N_2]_N \text{ Prep } N_3$ , hemos encontrado otro tipo de cambio léxico, en este caso, un cambio léxico de la extensión  $\text{Prep } N_3$ . Estos son los ejemplos que nos han aparecido en el texto (véase la tabla 4).



CAMBIOS LÉXICOS PrepN <sub>3</sub> de [N <sub>1</sub> Prep [N <sub>2N</sub> [Prep N <sub>3</sub> ]]] <sub>N</sub>
identificación <b>de voz</b> identificación <b>de locutores</b> identificación <b>de hablantes</b> comparativa <b>de voz</b> comparativa <b>del habla</b>

TABLA 4. Cambios léxicos de Prep N<sub>3</sub> de [N<sub>1</sub> Prep [N<sub>2N</sub> [Prep N<sub>3</sub>]]]<sub>N</sub>

La predilección por el uso de la primera de las variantes se puede comprobar en el gráfico 1. Parece que existe una correlación entre el ámbito de la acústica forense y el jurisprudencial al elegir la voz o el habla como objeto de la comparación y no los locutores o los hablantes, como sucede en otras disciplinas forenses.

Finalmente, centrándonos en los sintagmas [NA]<sub>N</sub>, hemos encontrado cambios de la extensión A, en los siguientes ejemplos que se recogen en la tabla 5:

CAMBIOS LÉXICOS A de [NA] <sub>N</sub>
Prueba <b>acústica</b> Prueba <b>fonética</b> Prueba <b>fonográfica</b> Prueba <b>fonológica</b> Prueba <b>fonométrica</b> Prueba <b>fotométrica</b> Prueba <b>fonoscópica</b>

TABLA 5. Cambios léxicos de A de [NA]

En todos estos casos, es el adjetivo el que confiere carácter terminológico al sintagma.

A continuación, se muestran las frecuencias de los diversos ST detectados:

- La frecuencia de aparición de las variantes fonométricas, fonométrico y fonométrica ha sido de 100 ocurrencias. En este apartado, resulta pertinente incorporar la variante fotométrica, la cual, aunque probablemente originada por una errata relacionada con el adjetivo previo, se registra hasta en 20 ocasiones dentro del corpus analizado. Esta recurrencia podría explicarse como una errata no revisada, derivada de un desconocimiento conceptual sobre la marcada distinción semántica entre los términos “fono” y “foto”, los cuales remiten a campos claramente diferenciados: el sonido y la luz, respectivamente. Aunque el término fonométrico no está registrado en el Diccionario de la Real Academia Española, su uso técnico en disciplinas relacionadas con la acústica es inequívoco. Por tanto, la confusión con fotométrico, término que sí tiene entrada en fuentes lexicográficas estándares, parece responder más a un error por omisión en la revisión técnica que a una confusión terminológica sustentada en equivalencias conceptuales. Cabe destacar que incluso el corrector ortográfico de Microsoft Word iden-

tifica fonométrico como incorrecto, y propone fotométrico como corrección. Esto queda reflejado en la STS 756/2008, de 12 noviembre (FD1), donde su ponente, el Magistrado Excmo. Sr. José Antonio Martín Pallín, utiliza el término fotométrico seguido de la aclaración (sic), dando a entender que reconoce la palabra como inexacta, pero que la está utilizando de manera textual extraída del escrito de los recurrentes.

De forma novedosa, situándose en un plano que también pudiera tener relieve constitucional, mantienen que no existen pruebas de que los terminales de los teléfonos intervenidos fuesen o se correspondiesen con los números que se mencionan en la resolución judicial. Además, destacan que las partes no estuvieron presentes en la selección de los pasajes de las cintas para su posterior transcripción. Asimismo, critican la ausencia de ofrecimiento a los acusados para que reconociesen sus voces y la falta de prueba fotométrica (sic).

- El adjetivo fonográfico deriva del sustantivo fonógrafo, que según el Diccionario de la Real Academia Española (2014) es originariamente el «aparato que registraba y reproducía las vibraciones de cualquier sonido en un disco o cilindro». Las variantes fonográfico, fonográfica, fonográficas aparecen en 72 ocasiones.
- Las denominaciones que pertenecen al ámbito más lingüístico son las variantes fonológica, 32 ocurrencias; acústico, 9 ocurrencias; y fonético, 7 ocurrencias. El adjetivo fonológica deriva, de fonología, que según la Real Academia de la Lengua (2014) es la «parte de la gramática que estudia cómo se estructuran los sonidos y los elementos suprasegmentales de una lengua para transmitir significados». El adjetivo fonético, que se utiliza en nuestro corpus como sinónimo, deriva, en cambio, del sustantivo que se refiere a la «parte de la gramática que estudia los mecanismos de producción, transmisión y percepción de la señal sonora que constituye el habla». Mientras que el adjetivo acústico está vinculado a la parte de la fonética «que estudia las características físicas de las ondas sonoras que conforman los sonidos del habla» o a la parte de la física «que trata de la producción, control, transmisión, recepción y audición de los sonidos, ultrasonidos e infrasonidos».
- Encontramos finalmente la variante fonoscópica en una ocasión que deriva del sustantivo fonoscopio. Ninguno de los dos términos aparece en el Diccionario de la Real Academia Española (2014). El primer uso detectado del sustantivo fonoscopio, en inglés, data de 1859, en *Proceedings of Royal Society* según el *Oxford English Dictionary* y lo define como cualquier dispositivo que convierte las vibraciones sonoras en una representación visible, ya sea gráfica o electrónica. En la lexicografía española apa-

rece por primera vez en 1917 en el diccionario de Alemany y Boloufer como «nombre común a todo aparato eléctrico destinado al estudio de la voz y de sus órganos».

## 5 Conclusiones

Este estudio ha abordado la variación terminológica en la prueba de comparación forense del habla. La clasificación propuesta por Freixa (2002) ha sido la base de nuestro enfoque, priorizando los cambios por reducción y léxicos, mientras que los cambios gráficos y morfosintácticos fueron desestimados. Dentro de los cambios por reducción, encontramos un único ejemplo, *prueba de voz*, que ilustra cómo se pueden elidir elementos de un sintagma sin comprometer su carga conceptual. Este fenómeno se inscribe en un proceso de economía lingüística, útil en contextos científicos y legales, y refleja la tendencia a simplificar el discurso. En cuanto a los cambios léxicos, se ha distinguido entre unidades monoléxicas y poliléxicas. En el corpus analizado, solo se identificó una unidad monoléxica, *logofonía*, y 18 unidades poliléxicas, con múltiples variaciones. Los cambios léxicos en los sintagmas poliléxicos se centraron principalmente en la modificación del N<sub>1</sub>. Encontramos nueve variantes principales, como *análisis*, *estudio*, *coincidencia*, *contraste*, *cotejo*, *reconocimiento*, *verificación*, *comparación* e *identificación*, que fue la más frecuente, con 105 apariciones en el corpus. Aunque el cambio de paradigma en la prueba pericial de voz ha ganado terreno en el ámbito científico, con un creciente énfasis en el uso del término *comparación de voces* frente a *identificación*, esta tendencia aún no se ha consolidado en el ámbito jurisprudencial. En la práctica judicial, los jueces siguen prefiriendo referirse a esta prueba como una prueba de *identificación*, manteniendo así la denominación tradicional a pesar de la evolución en el enfoque científico.

Por otra parte, hemos encontrado otro tipo de cambio léxico, en este caso, un cambio léxico de la extensión Prep N<sub>3</sub> (*de voz*, *de locutores*, *de hablantes* o *de habla*). En este caso, *de voz* se ha consolidado como la forma predominante. Aquí sí parece que existe una

correlación entre el ámbito de la acústica forense y el jurisprudencial al elegir la voz o el habla como objeto de la comparación y no los locutores o los hablantes, al igual que sucede en otras disciplinas forenses.

Finalmente, hemos observado como se imponen variantes vinculadas a la diversidad de métodos empleados por los distintos laboratorios y peritos. De este modo hemos observado variantes vinculadas a enfoques más lingüísticos como *fonética*, *fonológica*, *acústica*. Asimismo, se han registrado variantes relacionadas con avances tecnológicos específicos utilizados en el análisis de voz como el fonómetro (*prueba fonométrica* y *fotométrica*) y el fonoscopio (*prueba fonoscópica*).

Esta investigación se integra en un estudio más amplio (García Antuña, 2024) que explora la variación denominativa en el ámbito de la prueba pericial de voz, planteando preguntas clave sobre las razones detrás de la selección de ciertos términos por parte de los magistrados y la posible influencia de factores contextuales. Entre las posibles hipótesis que se consideran encontramos que los magistrados tienden a utilizar términos menos específicos o incluso incorrectos debido a su limitada formación en lingüística forense, priorizando un lenguaje más intuitivo o accesible. Asimismo, cabe considerar que la adaptación del lenguaje técnico al ámbito judicial podría influir en la selección terminológica, buscando fórmulas comprensibles para todos los actores procesales, incluidos aquellos sin conocimientos científicos (hipótesis de adaptación terminológica). La ausencia de directrices normativas claras sobre la terminología aplicable (hipótesis de la estandarización limitada) también podría contribuir a esta variabilidad, sumada a la posible percepción de que ciertos términos son más prestigiosos o legítimos desde una perspectiva científica, aunque carezcan de precisión técnica (hipótesis de legitimidad científica). Además, la evolución de las prácticas judiciales y científicas, junto con los avances tecnológicos, podría explicar un cambio progresivo en las preferencias terminológicas a lo largo del tiempo (hipótesis de la evolución temporal). El análisis de estas hipótesis resulta fundamental para entender de qué manera las variaciones lingüísticas influyen en la práctica pericial y jurídica, favoreciendo una mayor claridad y precisión en la terminología forense. ✿

## 6 Bibliografía

- ADELSTEIN, Andreína. (2002). «Condiciones de reductibilidad léxica de los sintagmas terminológicos». *Estudios de Lingüística del Español (ELiEs)*, 16. <<http://elies.rediris.es/elies16/Adelstein.html>> [Consulta: 02-05-2024].
- ALEMANY Y BOLUFER, José (1917). *Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Ramón Sopena.
- CABRÉ, M<sup>a</sup> Teresa (1999). *La terminología: Representación y comunicación: Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- CAMPBELL, John P. (1997). «Speaker recognition: a tutorial». *Proceedings of the IEEE*, 85(9), p. 1437-1462. <<http://dx.doi.org/10.1109/5.628714>> [Consulta: 02-05-2024].
- DE JONG LENDLE, Gea (2022). «Speaker identification». A: Guillén Nieto, Victoria y Stein, Dieter (Coords.). *Language as Evidence. Doing Forensic Linguistics*. London: Palgrave Macmillan. p. 257-320
- DELGADO ROMERO, Carlos (2001). *La identificación de locutores en el ámbito forense*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. <<https://docta.ucm.es/bitstreams/ed3bd209-7954-4cd4-9680-38c8fefa6f24/download>> [Consulta: 02-05-2024].
- (2020). «Comparación forense del habla. El cambio conceptual». *Ciencia Policial. Revista Técnica del Cuerpo Nacional de Policía*, 158, p. 61-74.
- Diccionario de la lengua española*. 23.<sup>a</sup> ed. [en línea]. Madrid: Real Academia Española, 2014. <<https://dle.rae.es>>
- DIKI-KIDIRI, Marcel (2008): *Le vocabulaire scientifique dans les langues africaines: pour une approche culturelle de la terminologie*. Paris: Karthala.
- DODDINGTON, George R. (1985). «Speaker Recognition- Identifying People by their voices». *Proceedings of the IEEE*, 73(11), p. 1651-1664. <<http://dx.doi.org/10.1109/PROC.1985.13345>> [Consulta: 02-05-2024].
- FERNÁNDEZ-SILVA, Sabela (2011). *Variación terminológica y cognición: Factores cognitivos en la denominación del concepto especializado*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- (2017). «La estructura cognitiva de la variación terminológica: el papel de la clase conceptual en la denominación de los conceptos especializados». *Terminàlia*, 15, p. 15-26. DOI: 10.2436/20.2503.01.102
- FERNÁNDEZ-SILVA, Sabela; BECERRA ROJAS, Nelson (2015). «La variación terminológica en la comprensión y producción de textos académicos: Propuesta de representación en un diccionario especializado de aprendizaje de Psicología». *Ibérica*, 30, p. 183-208.
- FOULKES, Paul y FRENCH, Peter (2012). «Forensic speaker comparison: A linguistic- acoustic perspective». A: Solan, Lawrence y Tiersma, Peter (Eds.). *Oxford Handbook of Language and Law*. Oxford: Oxford University Press. p. 169-181. <<https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199572120.013.0041>> [Consulta: 02-05-2024].
- FREIXA, Judit (2002). *La variació terminològica: Anàlisi de la variació denominativa en textos de diferent grau d'especialització de l'àrea de medi ambient*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- FREIXA, Judit; Fernández Silva, Sabela y Cabré Castellví, M<sup>a</sup> Teresa (2008). «La multiplicité des chemins dénominatifs». *Meta*, 53(4), p. 731-747. <<https://doi.org/10.7202/019644ar>> [Consulta: 02-05-2024].
- GARCÍA ANTUÑA, M. (2024). *La comparación forense del habla en el proceso penal español. Una revisión metodológica y un análisis jurisprudencial*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- GASCÓN Abellán, Marina (2013). *Prueba científica. Un mapa de retos*. A: Vázquez Rojas, Carmen (Ed.). *Estándares de prueba y prueba científica* Marcial Pons. p. 181-202.
- GAUDIN, François (1993). *Pour une socioterminologie: des problemes semantiques aux pratiques institutionnelles*. Rouen: Université de Rouen.
- GIL, JUANA; MACHUCA, María Jesús; MARRERO, Victoria; y RÍOS, Antonio (2017). «Conceptos básicos en fonética judicial». En: Marrero, Victoria (Coord.). *Introducción a la fonética judicial: variación inter e intralocutor en español, el proyecto VILE*. Valencia: Tirant lo Blanc. p. 58-65
- JESSEN, Michael (2008). «Forensic phonetics: Forensic phonetics». *Language and Linguistics Compass*, 2(4), p. 671-711. <<https://doi.org/10.1111/j.1749-818x.2008.00066>> [Consulta: 02-05-2024].
- LUCENA MOLINA, Juan José (2002). «Marco legal español en la prueba pericial de voz». *Acústica Forense. Revista Oficial de la Sociedad Española de Acústica Forense*, 1, p. 46-60.
- MORRISON, Geoffrey Stewart (2009). *Forensic voice comparison and the paradigm shift*. *Science & Justice*, 49(4), p. 298-308. <<http://dx.doi.org/10.1016/j.scijus.2009.09.002>> [Consulta: 02-05-2024].
- NOLAN, Francis (1994). «Auditory and acoustic analysis in speaker recognition». A: Gibbons, John (Ed.). *Language and the Law*. Harlow: Longman. p. 326-345.
- Oxford English dictionary* (en línea). Oxford: Oxford University Press. 1987. <<https://www.oed.com/>>
- Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española* (en línea). Madrid: Real Academia Española. 2001. <<http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtll>> [Consulta: julio de 2024].
- ROSE, Phil; MORRISON, Geoffrey Stewart (2009). «A response to the UK Position Statement on forensic speaker comparison». *International Journal of Speech, Language and the Law*, 16(1), p. 139-163. <<https://doi.org/10.1558/ijssl.v16i1.139>> [Consulta: 02-05-2024].

- SAN SEGUNDO, Eugenia (2011). «Acústica forense basada en relaciones de verosimilitud: representaciones paramétricas de las trayectorias formánticas de algunas combinaciones vocálicas del español peninsular». *Tecniacústica, Número especial de la Revista de Acústica*, 128(3-4), p. 1-8. <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7773238&orden=0&info=link>> [Consulta: 02-05-2024].
- SAN SEGUNDO, Eugenia (2014). *Forensic speaker comparison of Spanish twins and non-twin siblings*. [Tesis doctoral]. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Universidad Internacional Menéndez Pelayo. <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>> [Consulta: 02-05-2024].
- (2023). «La fonética forense: qué es y cuáles son sus principales áreas de aplicación». *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación*, 94, p. 175-188. <<https://doi.org/10.5209/clac.79972>>
- TARUFFO, Michele (2013). La aplicación de estándares científicos a las ciencias sociales y forenses. A: Vázquez Rojas, Carmen (Ed.). *Estándares de prueba y prueba científica*. Marcial Pons. p. 203-214.
- TEMMERMAN, Rita (2000). *Towards new ways of terminology description: The sociocognitive approach*. Amsterdam: John Benjamins.
- WAGNER, Isolde; Boss, Dagmar; Hughes, Vincent; Svirava, Timur; Siparov, Ivan; y Rolfes, Miriam (2022). *Best Practice Manual for the Methodology of Forensic Speaker Comparison*. Wiesbaden: ENFSI. <<https://enfsi.eu/wp-content/uploads/2021/07/2021-07-07-final-draft-BPM-SPEAKER-COMPARISON.pdf>> [Consulta: 02-05-2024].
- WÜSTER, Eugen (1979). *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. A: Lorente, Mercè; Cabré, M<sup>a</sup> Teresa (ed.). Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.

#### Nota

1. SAP de Madrid 82/2012, de 24 de julio; SAP de Barcelona, de 15 de septiembre de 2014; SAP de Madrid 471/2015, de 20 de noviembre; SAP de Valencia 56/2016, de 11 de febrero; SAP de Madrid 531/2017, de 7 de septiembre; SAP de Valencia 368/2019, de 26 de julio; SAP de Madrid 574/2019, de 7 de octubre; SAP Madrid 845/2019, de 19 de diciembre; SAP de Madrid 76/2020, de 30 de enero; SJP de Gijón 171/2020, de 30 de octubre; SAN 20/2020, de 25 de noviembre; SAN 2/2022, de 3 de febrero; SAN 5/2022, de 7 de marzo; SAP de Asturias 101/2023, de 20 de marzo; SAP de Madrid 545/2023, de 27 de septiembre.